



CAUSA No. 367-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 367-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de septiembre de 2013.- 11h30.-

Agréguese al expediente el Memorando No. 609-2013-SG-TCE, de fecha 11 de septiembre de 2013, suscrito por el señor Secretario General de éste Tribunal mediante el cual comunica que se ha asignado al recurrente una casilla contencioso electoral para notificaciones.

VISTOS.- Por el sorteo realizado el 11 de septiembre de 2013 llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con ciento cuarenta y cuatro (144) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Gilberto Colón Preciado Pineda y su defensor Ab. José G. Paredes Yépez, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 10 de septiembre de 2013; a las 16h08; y, en este despacho el 11 de septiembre de 2013; a las 10h40, por el que interpone el recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-9-5-9-2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **367-2013-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Se notifique al Consejo Nacional Electoral con el contenido del escrito presentado por el recurrente y del presente auto en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia.

SEGUNDO. Se notifique al recurrente en la casilla contencioso electoral No. 039 que le ha sido asignada, y en la dirección electrónica colonpreciadopineda@hotmail.com.

CAUSA No. 367-2013-TCE

TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

QUINTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- *f)* Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**”

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL